

LAS LEYES: DEBERES Y DERECHOS

Desde los albores de las sociedades humanas ha habido necesidad de emitir leyes que regulen distintas e importantes actividades del hombre. Su origen puede ser lo que la costumbre enseña, o bien son creadas con el fin de alcanzar mejores niveles de vida, procurando un equilibrio en esas sociedades.

Toda legislación implica deberes y derechos claramente señalados y tiene que ser así por cuanto aunque las leyes son hechas por el hombre, es el hombre mismo quien altera su aplicación o soslaya su contenido.

La ley del Estatuto del Médico Empleado es una legislación futurista. Significa una de las mayores conquistas del gremio médico, iguala a los médicos en salarios y en beneficios, y mas aún, pretende conducir el ejercicio profesional médico por el sendero de la equidad, donde la labor efectuada corresponda al salario recibido.

Paralela a la ley existe un reglamento que orienta la forma de aplicación de aquella y la transforma en instrumento regidor hasta que el hombre mismo tergiversa el espíritu con el que fue creada.

Después de un año y medio de vigencia de tan discutido Estatuto, algunos vicios tienden a retomar sus trillados caminos. El profesional médico está conforme con los nuevos salarios y vacaciones, y si bien es cierto, que existe una mayoría que devuelve al pueblo con especial atención ese salario, hay todavía quienes desean obtener más salario con menos trabajo.

El Colegio Médico de Honduras, vigilante de la aplicación del Estatuto Médico, recibe la información de las acciones de sus agremiados en relación

a la aplicación de la ley, participa activamente en la ejecución de la misma, e intenta que su aplicación sea correcta. El profesional médico deberá tener presente cuatro aspectos fundamentales que son los pilares en nuestra ley: 1o. Responde como conquisista salarial porque retribuye una remuneración más justa, pero ello lleva implícito el deber de cumplir con la jornada establecida, no solo con la presencia física en el área de trabajo, sino con la dedicación que se merece. 2o. Regula la jornada de trabajo haciéndola mas humana, congruente con la capacidad física y obliga al médico a ajustarse a tales jornadas sin los viejos vicios del traslape de horarios. 3o. Orienta la contratación de personal bajo un sistema de oposición, donde es el conocimiento del ramo, la capacidad individual y experiencias acumuladas quienes determinan las personas elegibles para optar a una plaza determinada. 4o. Procura para el médico una tercera edad más decorosa en compensación a su esfuerzo y dedicación de muchos años.

Para insistir en estos lineamientos, el Colegio Médico de Honduras discutió y modificó en su reciente asamblea el instrumento que sanciona las faltas de sus agremiados. Tipifica las faltas hacia los enfermos, al gremio y a la nación, e impone sanciones a quienes ocupando posiciones cimeras afectan con sus acciones a los agremiados de la institución representada.

Se infiere por tanto, que el respeto al Estatuto implica una serie de deberes, que si bien no están expresados en la Ley, son tácitos en su interpretación. Todo médico que se precie de ser honrado debe procurar cumplir estos preceptos. El espíritu con que se aplica la ley ejerce su fuerza de retroalimentación, de manera que las actuaciones del gremio pueden engrandecerla.